



ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA GARESCORP, S.A., CELEBRADA EL DÍA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

En la ciudad de Panamá siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día treinta (30) de septiembre del año dos mil trece (2013), se celebró, sin necesidad de previa convocatoria, pues mediaba renuncia a la citación previa, una Reunión Extraordinaria de Asamblea de Accionistas de GARESCORP S.A, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha (813385), Documento (2460144), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

El señor OLDEMARK OLIVER CEDEÑO SALDAÑA, actuó como Presidente ad- hoc, y la señora YANITZA YANETH SANTIMATEO CARRASQUILLA actuó como Secretario ad-hoc, ambos en ausencia de los titulares, por encontrarse debidamente designados y autorizados como tales por los accionistas.

Inmediatamente el Presidente manifestó que se encontraba debidamente representada la totalidad de las acciones emitidas y puestas en circulación de la sociedad.

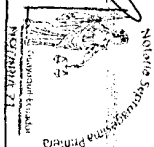
El Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea con el quórum necesario para conocer y resolver cualquier asunto que se tratase, no obstante que no se hubiese formulado la convocatoria respectiva. Al efecto, los accionistas renunciaron al derecho de convocatoria previa conviniendo en celebrar la presente reunión.

Acto seguido y a moción debidamente sustentada, el Presidente procedió a informar que el propósito de la reunión era otorgar Poder General amplio y suficiente a favor de BRAULIO ENRIQUE SALA ESTRELLA, Luego de las debidas consideraciones y a moción debidamente presentada y sustentada, se aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

PRIMERO: *(Poder General)* Se otorgar Poder General amplio y suficiente a favor de BRAULIO ENRIQUE SALA ESTRELLA, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con número de identidad uno- dos- cero- uno- siete- cero- dos- dos- cero- cuatro (1201702204), con domicilio en con dirección Solar 6, Guayaquil, Ecuador, para que lo ejerzan de manera individual e indistinta en cualquier parte del mundo, conforme con las siguientes facultades:

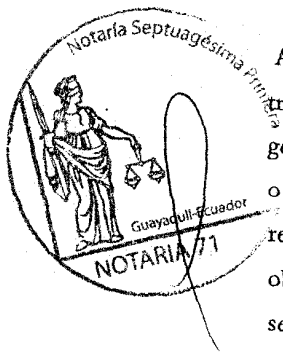


Guayaquil, 13 ABR. 2016
Abg. Lorena Lizano Bujana
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA



NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 510. Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que este documento es fiel copia de su original y consta de ----- folios.





A) Para que realice en nombre de GARESCORP., S.A, EL PODERDANTE, cualquier transacción de naturaleza comercial en su beneficio. Para que venda, alquile y administre, en general, todos los bienes de EL PODERDANTE situados dentro de la República de Panamá o en el extranjero, ya sean muebles o inmueble; recaude sus productos o rentas y celebre con relación a ellos toda clase de contratos o negocios. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas, las apruebe o impruebe, según lo estime conveniente, pague o reciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a EL PODERDANTE, expida los recibos y haga las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas y plazos a los deudores. Para que exija y admita cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de EL PODERDANTE. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para abrir cuentas corrientes en los bancos, depositar en ellas los fondos u otros valores de EL PODERDANTE y girar cheques en su nombre contra tales cuentas. Para dar en arrendamiento los bienes que pertenezcan a EL PODERDANTE, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones o finiquitos, sea por documento privado o instrumento público.

B) Obtener, vender, tener y transferir las acciones de la sociedad, hacer uso de su capital, fondos y bienes para el mejor provecho de la sociedad. Suscribir, comprar, poseer, retener, mantener, alterar, vender, recibir, negociar, asegurar, cambiar, hipotecar, alquilar, disponer de propiedad personal y acciones incluyendo acciones de capital, bonos, cupones, hipotecas, acciones, aceptaciones y otras seguridades y obligaciones emitidas creadas por persona natural o jurídica, pública, privada o municipal y una vez en su capacidad de propietario tenerlas y ejercitar los privilegios, poderes y derechos de un propietario incluyendo el derecho a votar. Tomar en préstamo dinero para cualquiera de los fines de la sociedad y emitir por dicho préstamo, bonos, notas y otros títulos o documentos y asegurar los mismos mediante prenda o hipoteca, con o sin anticresis sobre la propiedad de esta sociedad, en todo o en parte, sea bienes muebles o inmuebles. Para comprar, vender, permutar, donar, o de cualquier otra forma adquirir o enajenar, bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales de EL PODERDANTE, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazo, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes. Para tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado, para solicitar el desahucio o lanzamiento a los arrendatarios o intrusos y para resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado.

C) Para ejercitar en nombre y representación de EL PODERDANTE todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera



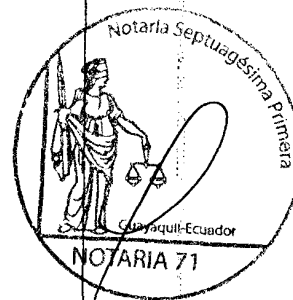
C) Para ejercitar en nombre y representación de **EL PODERDANTE** todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por **EL PODERDANTE**; pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de **EL PODERDANTE**, poderes ya sean estos comerciales o judiciales a personas naturales, jurídicas u abogados, en la forma en que estime conveniente.

D) Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de **EL PODERDANTE**; celebrar contratos de créditos en cuentas corrientes sin garantías específicas o con ésta; traspasar, ceder, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbre sobre todo o parte de los derechos o bienes de propiedad de **EL PODERDANTE**; constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de **EL PODERDANTE**; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de **EL PODERDANTE**; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación sin la menor restricción o límite.

E) Realizar compras o ventas tanto de bienes muebles como inmuebles por cuenta y a nombre de **EL PODERDANTE**, así como asegurar mercancías y bienes de éste y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sea necesario para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sean éstas común o certificada.

F) Ejercer la representación de **EL PODERDANTE** ante las autoridades judiciales, policivas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistimiento de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contratos, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra, recibir y cuanto más sea necesario.

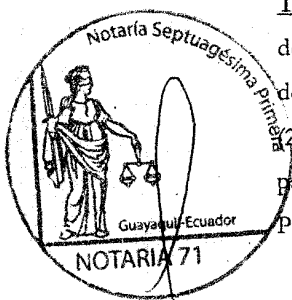
G) Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes, con todas o partes de las facultades que contiene el presente Poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgue.



Guayaquil, a 13 de Abril de 2016
Abg. Lorena Lizano Buján
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA
NOTARIA 71

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5to Art. 18 de la Ley Notarial de 1997, que este documento es
fiel copia de su original y consta de folios.

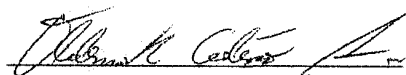




TERCERO: Autorizar a **LÓPEZ, MORALES & CHIARI-ABOGADOS**, firma forense debidamente inscrita a la Ficha número treinta y seis mil setecientos ochenta y siete (36787), documento número dos millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis (2174656), en la Sección de Personas del Registro Público, a que comparezca ante Notario para la protocolización del presente documento y su posterior inscripción en el Registro Público.

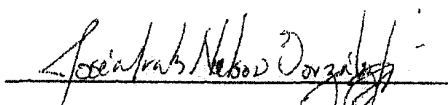
No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día.

La suscrita **YANITZA YANETH SANTIMATEO CARRASQUILLA**, Secretaria, certifica que el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente presentadas en la reunión y que la resolución anterior es fiel copia de la aprobada en el lugar y fecha que allí se indica.


OLDEMARK OLIVER CEDEÑO
SALDAÑA


YANITZA YANETH
SANTIMATEO CARRASQUILLA

Minuta confeccionada, revisada y refrendada por **LÓPEZ, MORALES & CHIARI-ABOGADOS**


JOSÉ IRAK NELSON GONZÁLEZ,

(8-707-845).

Yo, **RICARDO A. LANDERO M.**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 02 OCT 2013


Testigo


Testigo


RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo A. Paredes

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de X

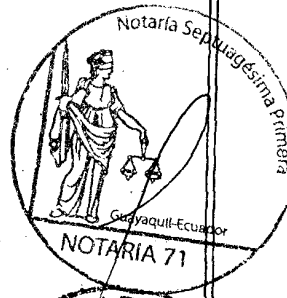
CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 08 OCT 2013

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 59517

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
3to. Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que este documento es
fidel copia de su original y consta de 11.5 folio(s)

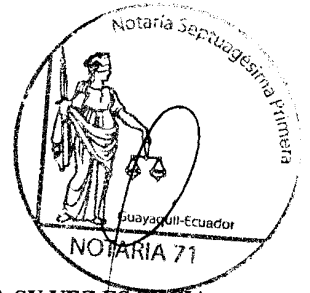
Guayaquil, a: 13 ABR. 2016

Abg. Lorena Lizano Bazaña
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA
ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: BLAZE WONE S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 174096
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MRS GARCIA CARLOS
CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: GARE SCORP S.A.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: PANAMEÑA
DOMICILIO: CALLE F, EL CONGRESO, EDIF. PONTO BELLO P.B.L.

NOTA1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: BRAULIO ENRIQUE SALA ESTRELLA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 1201702204
DOMICILIO: CDLA. GUYAQUIL MT. 1 SL 6

4. DATOS DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	OSWALDO RIOS GARCIA	Soltero	ECU	Extremis Av. 6 N251U31
2	BRAULIO E. SALA ESTRELLA	Soltero	ECU	Cdla GTE N251 Sol. 6

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN:

AÑO 2016 MES 04 DÍA 13





Factura: 001-101-000004279



20160901071D00950

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160901071D00950

Ante mí, NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA de la NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA , comparece(n) CARLOS OSWALDO RIOS GARCIA portador(a) de CÉDULA 0702590928 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE UNA COMPAÑIA ECUATORIANA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 25 DE ABRIL DEL 2016, (12:49).

CARLOS OSWALDO RIOS GARCIA
CÉDULA: 0702590928




NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

